



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 131/19, y el Convenio Específico suscripto entre la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina -FEPESSNA- y esta Defensoría del Pueblo el día 17 de septiembre del año en curso.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración oportunamente celebrado entre la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina -FEPESSNA- y esta Defensoría del Pueblo, el día 17 de septiembre del año en curso, ambas suscribieron un Convenio Específico con el objeto de comprometerse a trabajar de manera conjunta en pos de fomentar y promover la capacitación y entrenamiento para promover la capacitación y entrenamiento para fortalecer las capacidades de sus funcionarios en los temas institucionales y de políticas públicas en el ámbito internacional, en lo relativo a derechos políticos de los ciudadanos, formas de gobierno y relacionamientos entre los poderes del estado, derechos humanos de los ciudadanos inmigrantes y políticas migratorias.

En virtud de lo expuesto, FEPESSNA deberá organizar el

Programa "Liderazgo y Gestión Pública actual en Estados Unidos", para dos funcionarios de la Defensoría, el cual tendrá lugar desde el 2 al 6 de diciembre del año en curso en la Ciudad de Washington-DC de Estados Unidos de América, e incluirá la participación en un curso de entrenamiento en una universidad, así como también entrevistas con organismos públicos y privados que faciliten el fortalecimiento de las capacidades de tales funcionarios.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina -FEPESNA-.

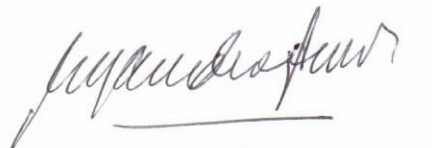
Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del convenio anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 195 / 19



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.